CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 27 de Octubre de 2025	Cuenta Cobro No.	6

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
IDENTIFICACIÓN No. 1007315094

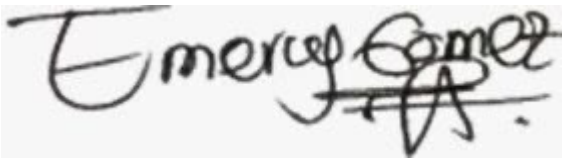
LA SUMA DE:
$2,000,000
Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Ley 2214 de junio de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de diciembre 11 de 2024 y la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo." .

Desembolso No.	6	Periodo reportado:	Del 01 de Octubre al 30 de Octubre del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	67800009962	Títular de la Cuenta:	EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO



EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
1007315094

Cartagena de Indias, 27 de Octubre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1007315094, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7839317 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

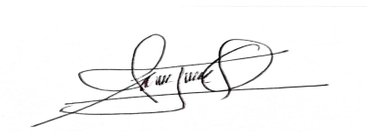


LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7839317	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 05 de Mayo del 0025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO CC/NIT: 1007315094
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO
1.6 Objeto:	"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Ley 2214 de junio de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de diciembre 11 de 2024 y la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo."
1.7 Plazo:	6 MESE
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	05 de Mayo del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7839317	
2.1 CDP No:	0021
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0310
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7839317	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Octubre al 30 de Octubre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 29 de Octubre del 2025.



FREDDY ANTONIO JULIO OCAMPO
73129048

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7839317	
OBJETO	"Contrato de prestación de servicios profesionales temporal en la Personería Distrital de Cartagena y, en atención y aplicación a la Ley 2214 de junio de 2022, el Acuerdo Distrital 166 de diciembre 11 de 2024 y la Resolución 037 de febrero 20 de 2025, para la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años. El (la) contratista ejecutará actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo."
VALOR DEL CONTRATO	$ 12000000
PLAZO DE EJECUCION	6 MESE
FECHA FIRMA CONTRATO	05 de Mayo del 0025
FECHA INICIO CONTRATO	05 de Mayo del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1007315094
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
VALOR PAGO PARCIAL:	2000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Octubre al 30 de Octubre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	251002100731509415 2936	2025-10-02	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA POR NEGACION DE MEDICAMENTO
2	251002100731509415 2937	2025-10-02	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE LE PROCEDE A BRINDAR ASESORIA
3	251002100731509415 3025	2025-10-02	ACCION DE TUTELA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA
4	251002100731509415 3049	2025-10-02	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	NEGACION DE MEDICAMENTO
5	251002100731509415 3057	2025-10-02	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A BRINDAR ASESORIA
6	251002100731509415 3078	2025-10-02	INCIDENTE DE DESACATO	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER INCUMPLIEMNTO DE DESACATO
7	251002100731509415 3088	2025-10-02	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A ORIENTACION
8	251006100731509415 3260	2025-10-06	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE PROCEDE A HACER DERECHO DE PETICIOM
9	251006100731509415 3347	2025-10-06	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER UNA TUTELA
10	251006100731509415 3352	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SALUD
11	251006100731509415 3353	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	NEGACION
12	251006100731509415 3354	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	QUEJA NUEVA EPS
13	251006100731509415 3357	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE OROCEDE A HACER ENVIO
14	251006100731509415 3359	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE PROCEDE A HACERF REQUEMIENTO DEBIDO DEMORA A CITA MEDICA

15	251006100731509415 3385	2025-10-06	OFICIO	OTROS MOTIVOS	REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO POR INCUMPLIMIENTO
16	251006100731509415 3387	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SEPROCEDE A HACER REQUERMIENTO
17	251006100731509415 3392	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	AUTORIZACION DE EXAMENES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SE PROCEDE AHACER REQUERMIENTO
18	251006100731509415 3399	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO DEBIDO A NEGACION DE MEDICAMENTOS
19	251006100731509415 3404	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A BRINDAELE LA INFORMACION DE TODO LOS REQUISITOS DE LOS NECESARIOS
20	251006100731509415 3407	2025-10-06	ASESORIA JURIDICA	AUTORIZACION DE EXAMENES DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SE PROCEDE A HACER REQUERMIENTO
21	251008100731509415 3741	2025-10-08	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE PROCEDE A HACER DEERECHO DE PETICION
22	251008100731509415 3742	2025-10-08	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE PROCEDE A HACER REQUERMIENTO DEBIDOA A DEMORA PARA EXAMEN
23	251008100731509415 3743	2025-10-08	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE PROCEDE A HACER DERECHO DE PETICION DEBIDO A AEXAMEN QUE LE DEBEN HACER
24	251008100731509415 3788	2025-10-08	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	NEGACION DE INSUMOS	SE PROCEDEA AHCER DERECHO D EPETICION
25	251008100731509415 3821	2025-10-08	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO
26	251008100731509415 3886	2025-10-08	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A PROHGRAMAR MESA DE TRABAJO
27	251014100731509415 4556	2025-10-14	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER ASESORIA DEBIDO A CASO DE SU HERMANA QUE ESTA HOSPITALIZADA Y NECESITA UN PRESTADOR SERVIVIO EN CASA MEJOR
28	251014100731509415 4622	2025-10-14	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA DEBIDO A NEGACION
29	251014100731509415 4695	2025-10-14	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE PROCEDE A HACER PETICION
30	251014100731509415 4736	2025-10-14	ACCION DE TUTELA	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA
31	251014100731509415 4749	2025-10-14	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE INSUMOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA
32	251014100731509415 4758	2025-10-14	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER REQUERMIENTO
33	251014100731509415 4797	2025-10-14	INCIDENTE DE DESACATO	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER INCIDENETE DE DESACATO
34	251021100731509415 5673	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO DEBIDO AL EXAMEN SE LO ASIGNARON FECHA DE ENERO NO AGUANTA EL DOLOR
35	251021100731509415 5687	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE HACER REQUERIMIENTO SOLICITA AL USUARIO QUE REVISE EL CORREO BIEN Y RECUPERE CONTRASEÑA PORQUE YA TUTELA SE HIZO MANIFIESTA QUE NO LE HA LLEGADO NINGUN ACTUACION PERO LA TUTELA QUEDO RADICADA Y NO SE PUEDE PROCEDER A HACER NUEVAMENTE TUTELA POR EL MISMO HECHO PORQUE EL JUEZ LA NEGARIA POR HECHO SUPERADO
36	251021100731509415 5706	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE PROCEDE A EXPLICAR ACERCA DE LA TUTELA QUE NO HAN TRASCURRIDO LAS 48 HORAS, DEBIDO A LO ANTERIOR DEBE ESPERAR EL TIEMPO PARA QUE LA EPS SE PRONUCIE EN ESE TIEMPO ES QUE SE LE PROCEDE A HACER INCIDENTE DE DESACATO
37	251021100731509415 5716	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A INFORMA AL USUARIO DE LA DOCUMENTACION NECESARIA DEBIDO A QUE NO TRAJO NADA
38	251021100731509415 5729	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO DEBIDO DEMORA DE CITA CONTROL DE TIROIDE Y DE EXZAMEN DE ECOGRAFIA ABDOMINAL

39	2510211007315094155758	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A EXPLICAR QUE LA TUTELA SE PRESENTO EL VIERNES DEBE ESPERAR EL TERMINO
40	2510211007315094155788	2025-10-21	ACCION DE TUTELA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA
41	2510211007315094155801	2025-10-21	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A EXPLICAR DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TUTELA PARA TERAPIAS A SU HIJO
42	2510211007315094155813	2025-10-21	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A HACER DERECHO DE EPTICION DEBIDO A TERAPIAS ASIGGANDA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DBEIDOA SUS CONDICONES DE SALUD NO SE PUEDE TARSLADAR A ESA CIUDAD
43	2510281007315094156741	2025-10-28	ACCION DE TUTELA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA POR PENDIENTE DE MEDICAMENTOS
44	2510281007315094156747	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION	SE PROCEDE A EXPLICAR LOS REQUISITOS HIZO FALTA REGISTRO CIVIL Y RECIBO PARA ACREDITAR QUE VIVE EN BOQUILLA
45	2510281007315094156764	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A EXPLICAR PORQUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR LA TUTELA SIN HISTORIA CLINICA O ORDEN EL MEDICO TRATANTE
46	2510281007315094156785	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	MESA DE TRABAJO
47	2510281007315094156790	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A EXPLICAR QUE DEBE ESPERAR EL FALLO DE TUTELA, LO QUE LE LLEGO FUE UN REPARTO
48	2510281007315094156792	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE REQUIERE P0R MEDIO DE LA EPS MEDICAMENTO
49	2510281007315094156794	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEDE A EXPLICAR LOS REQUISITOS SE NECESITA POR ESCRITO LA NEGACION POR PARTE DE LA EPS
50	2510281007315094156798	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE AHACER REQUERIMIENTO POR MEDIO DE SOLIITUD
51	2510281007315094156808	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO POR NEGACION DE MEDICAMENTOS
52	2510281007315094156818	2025-10-28	ELABORACION DE DERECHOS DE PETICION	DEMORA EN ASIGNACION DE CITAS MEDICAS	SE PROCEDE A HACER DERECHO DE PETICION
53	2510281007315094156825	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	SE PROCEDE A HACER REQUERIMINENTO DEBIDOA LA DEMROA EN TRAMITE
54	2510281007315094156837	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	OTROS MOTIVOS	SE PROCEE A TUTELA PERO EL FALLO DE TUTELA SE VENCIO EL TEMRINO
55	2510281007315094156872	2025-10-28	ACCION DE TUTELA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE PROCEDE A HACER TUTELA
56	2510281007315094156908	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE RPOCEDE A HACER REQUERIMIENTO DEBIDO A INYECCION QUE LE DEBN COLOOCAR
57	2510281007315094156917	2025-10-28	ASESORIA JURIDICA	NEGACION DE MEDICAMENTOS	SE 'PROCEDE A HACER REQUERIMIENTO DEBIDO A NEGACION DE MEDICAMENTOS



EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
1007315094

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1007315094		GOMEZ PACHECO EMERCY ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BLAS DE LESO MZ E LOTE2	CARTAGENA-BOLIVAR	3105452280	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1880851834	9493473076	I	2025/10/23	2025/10/27	NEQUI	4	$414,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**		**$7,500**		**$0**	**$0**		**$413,300**	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**		**$7,500**		**$0**	**$0**		**$413,300**	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																					**$1,423,500**	**$227,800**			**$1,423,500**	**$178,000**			**$0**	**$0**			**$1,423,500**		**$7,500**		**$0**	**$0**		**$413,300**	
1	CC	1007315094 GOMEZ EMERCY										X								23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	0	$0	$0	No	$413,300
Total	**Afiliados(1)**																				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500		$7,500		$0	$0		$413,300	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1007315094		GOMEZ PACHECO EMERCY ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BLAS DE LESO MZ E LOTE2	CARTAGENA-BOLIVAR	3105452280	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1880851834	9493473076	I	2025/10/23	2025/10/27	NEQUI	4	$414,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$600	$0	$228,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$600	$0	$228,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$100	$0	$7,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$100	$0	$7,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$500	$0	$178,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$500	$0	$178,500
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$1,200**	**$0**	**$414,500**

Cartagena 28 de o c t u b r e de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA – REPART0
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: EDISON JIMENEZ ALTAHONA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

JUAN CARLOS MACHACON CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.508.027** de Mahates de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra **NUEVA EPS** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Soy paciente con diagnóstico de **HTC y diabetes MELLITUS NO INSULINOPEDIETE afiliado a NUEVA EPS, régimen Contribuyente** a la que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: A partir del diagnóstico anterior la médico tratante especialista en , me ordeno **GLIMEPIDIRA 4MG, DAPAGLIFOZINA / METFORMINA 1000/5MG , ROVUSTATINA 40 MG.**

TERCERO: A pesar de haber presentado las órdenes médicas correspondientes ante NUEVA EPS, a la fecha no se me han entregado los medicamentos mencionados, lo que constituye una omisión injustificada por parte de la entidad, La falta de suministro de estos medicamentos ha puesto en grave riesgo mi salud, ya que su suspensión puede generar descompensaciones metabólicas, daño renal, cardiovascular o complicaciones irreversibles propias de mis enfermedades crónicas.

CUARTO: Por mi condición económica actual, no tengo la capacidad de adquirir los medicamentos por mi cuenta, razón por la cual dependo exclusivamente de la EPS para continuar con mi tratamiento. He acudido en varias oportunidades a la EPS solicitando la entrega, pero no he obtenido una respuesta oportuna ni una solución efectiva. Esta situación vulnera mis derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la seguridad social.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.CONTESTACION DEL DERECHO DE PETICION

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS** me entregue de manera rápida y oportuna, el medicamento Que se ordene a NUEVA EPS autorizar y entregar de manera inmediata los medicamentos formulados por mi médico tratante: **Glimepirida 4 mg, Dapagliflozina / Metformina 10/1000 mg y Rosuvastatina 40 mg**

Que se ordene a NUEVA EPS garantizar la continuidad del tratamiento médico, evitando interrupciones o demoras en el suministro futuro, que no tenga señor juez presentar una tutela por el mismo hecho es decir que sea integral.

DERECHOS VULNERADOS

Articulo 86 ,23 de la Constitución Nacional y decreto 2591 de 1.991.

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que:
"… ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar)

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es licencia del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está

consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Documentales:

- Copia de la cedula
- Copia de la Historia clínica
- Copia de los pendientes
- Formula medica

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

El recibo en el Cartagena (Bolívar Olaya sector nuevo paraíso calle 15
Cel. 3104435072
Correo: juancarlosmachacon833@gmail.com

NUEVA EPS: Cartagena

Atentamente,

JUAN CARLOS MACHACON CASTILLO
73.508.027 de Mahates

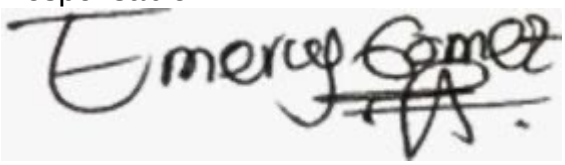
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	251028100731509415674 7
Fecha	2025-10-28
Cedula Persona Atendida:	39092598
Nombre Persona Atendida:	ANNERYS DEYANIRA PALENCIA
Asunto:	TRANSPORTES Y VIATICOS PARA TERAPIAS DE REHABILITACION
Motivo:	QUEJA CONTRA SALUD TOTAL EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE PROCEDE A EXPLICAR LOS REQUISITOS HIZO FALTA REGISTRO CIVIL Y RECIBO PARA ACREDITAR QUE VIVE EN BOQUILLA

Responsable:



EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
C.C 1007315094

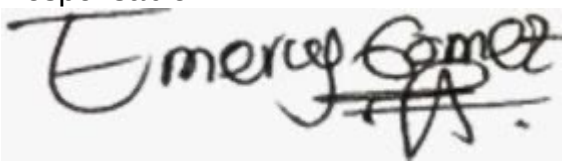
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	251028100731509415676 4
Fecha	2025-10-28
Cedula Persona Atendida:	1003359058
Nombre Persona Atendida:	MARCELA ISABEL RIVAS ARRIETA
Asunto:	OTROS MOTIVOS
Motivo:	TUTELA CONTRA SANITAS EPS
Servicio realizado:	ASESORIA JURIDICA

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE PROCEDE A EXPLICAR PORQUE NO ES PROCEDENTE PRESENTAR LA TUTELA SIN HISTORIA CLINICA O ORDEN EL MEDICO TRATANTE

Responsable:



EMERCY ISABEL GOMEZ PACHECO
C.C 1007315094

Cartagena 28 de o c t u b r e de 2025

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE CARTAGENA – REPART0
E. S. D.

Ref.: Acción de tutela
ACCIONANTE: EDISON JIMENEZ ALTAHONA
ENTIDAD TUTELADA: NUEVA EPS

JUAN CARLOS MACHACON CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.508.027** de Mahates de la manera más atenta y respetuosa comedidamente mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de instaurar Acción de tutela contra **NUEVA EPS** su representante legal, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación por flagrante violación a los derechos fundamentales, como son la VIDA en conexidad con LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, INTEGRIDAD FISICA, entre otros, con fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

PRIMERO: Soy paciente con diagnóstico de **HTC y diabetes MELLITUS NO INSULINOPEDIETE afiliado a NUEVA EPS, régimen Contribuyente** a la que le corresponde a esta entidad la prestación de los servicios médicos, la autorización y suministro de todo procedimiento médico, medicamentos, exámenes e insumos que me sean ordenados por los médicos tratantes.

SEGUNDO: A partir del diagnóstico anterior la médico tratante especialista en , me ordeno **GLIMEPIDIRA 4MG, DAPAGLIFOZINA / METFORMINA 1000/5MG , ROVUSTATINA 40 MG.**

TERCERO: A pesar de haber presentado las órdenes médicas correspondientes ante NUEVA EPS, a la fecha no se me han entregado los medicamentos mencionados, lo que constituye una omisión injustificada por parte de la entidad, La falta de suministro de estos medicamentos ha puesto en grave riesgo mi salud, ya que su suspensión puede generar descompensaciones metabólicas, daño renal, cardiovascular o complicaciones irreversibles propias de mis enfermedades crónicas.

CUARTO: Por mi condición económica actual, no tengo la capacidad de adquirir los medicamentos por mi cuenta, razón por la cual dependo exclusivamente de la EPS para continuar con mi tratamiento. He acudido en varias oportunidades a la EPS solicitando la entrega, pero no he obtenido una respuesta oportuna ni una solución efectiva. Esta situación vulnera mis derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la seguridad social.

PETICIONES

Solicito, señor juez que se me tutelen los derechos fundamentales a la SALUD, la VIDA DIGNA, LA SEGURIDAD SOCIAL.CONTESTACION DEL DERECHO DE PETICION

Solicito, señor Juez que se ordene a la entidad accionada **NUEVA EPS** me entregue de manera rápida y oportuna, el medicamento Que se ordene a NUEVA EPS autorizar y entregar de manera inmediata los medicamentos formulados por mi médico tratante: **Glimepirida 4 mg, Dapagliflozina / Metformina 10/1000 mg y Rosuvastatina 40 mg**

Que se ordene a NUEVA EPS garantizar la continuidad del tratamiento médico, evitando interrupciones o demoras en el suministro futuro, que no tenga señor juez presentar una tutela por el mismo hecho es decir que sea integral.

DERECHOS VULNERADOS

Articulo 86 ,23 de la Constitución Nacional y decreto 2591 de 1.991.

La Honorable Corte Constitucional ha sostenido sobre el Derecho fundamental de petición que:
"… ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición bien sea en sentido positivo o negativo" (ST-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

La vida, a la Seguridad Social, a la salud, a la dignidad y a la integridad física como derechos fundamentales (tomado de la Sentencia T-1060 de 2002).
Si bien el derecho a la salud no está consagrado como un derecho fundamental, contemplado en el capítulo II (DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES), artículo 49 de la C.P., considerado como un Servicio público a cargo del Estado. Este derecho, puede adquirir el carácter de fundamental, cuando según las circunstancias de cada caso, su no protección pone en peligros otros derechos fundamentales, como la vida y la dignidad humana y al mínimo legal vital. (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar).

En cuanto al derecho de la salud consagrado en el art. 49 de la Constitución Política de Colombia, la Corte ha sostenido en reiteradas sentencias, entre estas T 499, DE FECHA AGOSTO 21 DE 1992, que: "Al igual que la Seguridad Social cuando su vulneración amenaza o compromete otros derechos fundamentales como la vida, goza de carácter fundamental y es susceptible de ser protegido por la vía de la acción de tutela". (Las negrillas y subrayados son míos para resaltar)

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA:

En nuestra Constitución Política, es el primer Derecho fundamental tutelado, es inviolable. Esto indica que la Carta Magna protege a las personas contra toda acción u omisión de cualquier naturaleza, que objetivamente pone en peligro la vida de un ser humano. Ello se fundamenta en la característica de inviolabilidad que es licencia del derecho.

Esto significa que la vida es un valor ilimitado como correlativamente lo es su protección. En otras palabras, la vida es un derecho absoluto y por consiguiente no admite límites, como si se establece para otros derechos fundamentales.

Otra característica relevante, es que la vida constituye la base para el ejercicio del resto de los derechos consagrados tanto en la constitución como en la ley, o sea la vida misma es el presupuesto indispensable para que cualquier sujeto se constituya un titular de derechos y obligaciones.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

En materia de Seguridad Social, la alusión constitucional al principio de Solidaridad es directa y explicita en el art. 48 de la C.P. de C., allí se consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Más aún, los derechos de las personas afiliadas al sistema de seguridad social, no pueden depender de las contingencias que resulten de los recursos financieros, económicos y administrativos de las Empresas encargadas del Sistema de seguridad social.

La Corte Constitucional, en sentencia T406 DE 1993, considera: Que dada la naturaleza del servicio Público la seguridad social tiene dos características: La primera debe ser permanente por lo cual no es admisible su interrupción, como segunda característica, es un derecho de carácter obligatorio en consecuencia el estado es responsable de garantizar que las entidades de previsión social pública o particulares están dispuestas en todo momento en brindar atención oportuna y eficaz a sus usuarios.

DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Las anteriores aseveraciones conducen a afirmar que el primer deber de un Estado es proteger la vida de los asociados adoptando todas aquellas medidas que permitan a los ciudadanos vivir en condiciones dignas. Esto es aún más claro si se tiene en cuenta que el Estado Social de Derecho, como lo han venido repitiendo las jurisprudencias de la Corte, se funda en el respeto a la dignidad humana y tiene como uno de sus fines esenciales garantizar la efectividad de los principios y derechos. (Las negrillas y subrayados son Dios para resaltar).

Así mismo en SENTENCIA T-645 de 1998, señaló la Honorable Corte Constitucional que: "Esta Corte ha sostenido que la vida humana está

consagrada en el preámbulo de la Carta de 1991, como un valor superior que debe asegurar la organización política, pues las autoridades públicas, aún más las de carácter de seguridad social, están instituidas para protegerla integralmente y para garantizar el derecho Constitucional fundamental a la integridad física y mental (...)"

COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD

Es usted competente, para conocer de esta Acción por la naturaleza de los hechos y por el lugar donde ocurrieron.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de Tutela, con fundamento en los hechos y derechos y contra la misma autoridad a que se contrae la presente y ante ninguna autoridad judicial (art. 37 del D. 2195/91).

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 11, 25, 48,49 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulnerabilidad de los derechos, solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Documentales:

- Copia de la cedula
- Copia de la Historia clínica
- Copia de los pendientes
- Formula medica

Anexo a la presente tutela los documentos relacionados en el acápite de pruebas y dos (2) copias de la tutela para el traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

El recibo en el Cartagena (Bolívar Olaya sector nuevo paraíso calle 15
Cel. 3104435072
Correo: juancarlosmachacon833@gmail.com

NUEVA EPS: Cartagena

Atentamente,

JUAN CARLOS MACHACON CASTILLO
73.508.027 de Mahates

DERECHO DE PETICIÓN

(Artículos 23 de la Constitución Política y 16 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1755 de 2015)

Señores:

MUTUAL SER EPS

Atención: Oficina de Atención al Usuario

Referencia: Solicitud de control o seguimiento por especialista en endocrinología y programación de ecografía de tejidos blandos de pared abdominal y pelvis.

Peticionaria: ROSIRIS DEL CARMEN TILDEZ BENEDETTY

Cédula de ciudadanía: 23.233.736

Afiliada a: MUTUAL SER EPS

Asunto: Consulta y asignación de citas médicas y procedimientos pendientes

Respetados señores:

Yo, Rosiris del Carmen Tildez Benedetty, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.233.736, afiliada a Mutual Ser EPS, me permito presentar este derecho de petición en la modalidad de solicitud de información y asignación de servicios de salud, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Desde el mes de febrero de 2025, se me programó una cita con el especialista en endocrinología para el mes de junio de 2025; sin embargo, esta cita fue cancelada por incapacidad del médico tratante. Desde entonces, no se me ha reasignado una nueva cita, a pesar de que mi condición de salud requiere controles periódicos y la continuidad del tratamiento ordenado.

Soy paciente en control radio-oncológico y requiero atención con endocrinología para el seguimiento de mi tratamiento y la entrega de mis medicamentos, entre ellos Levotiroxina y Calcio, indispensables para mi estado de salud.

Adicionalmente, tengo pendiente la ecografía de tejidos blandos de la pared abdominal y de pelvis, debido a molestias en la espalda y antecedentes quirúrgicos, procedimiento que es necesario para la valoración médica.

Por lo anterior, respetuosamente solicito:

Se me asigne en el menor tiempo posible una cita con el especialista en endocrinología para el respectivo control y seguimiento.

Se me autorice y programe la ecografía de tejidos blandos de pared abdominal y de pelvis ordenada por el médico tratante.

Se garantice la entrega oportuna de los medicamentos Levotiroxina y Calcio, necesarios para el manejo de mi condición.

Se me informe por escrito sobre el estado actual de mis solicitudes médicas, así como los motivos del retraso en la programación de citas y procedimientos.

Anexo: copia de mi cédula de ciudadanía y de las órdenes médicas correspondientes.

Agradezco su atención y pronta respuesta dentro de los términos legales establecidos.

Atentamente,

ROSIRIS DEL CARMEN TILDEZ BENEDETTY

C.C. 23.233.736

Afiliada MUTUAL SER EPS

Cartagena de Indias D. T y C, 28 de Octubre de 2025

Señor.
JUZGADO TRECE PENAL MUNICIAPL, CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

Ref. INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA

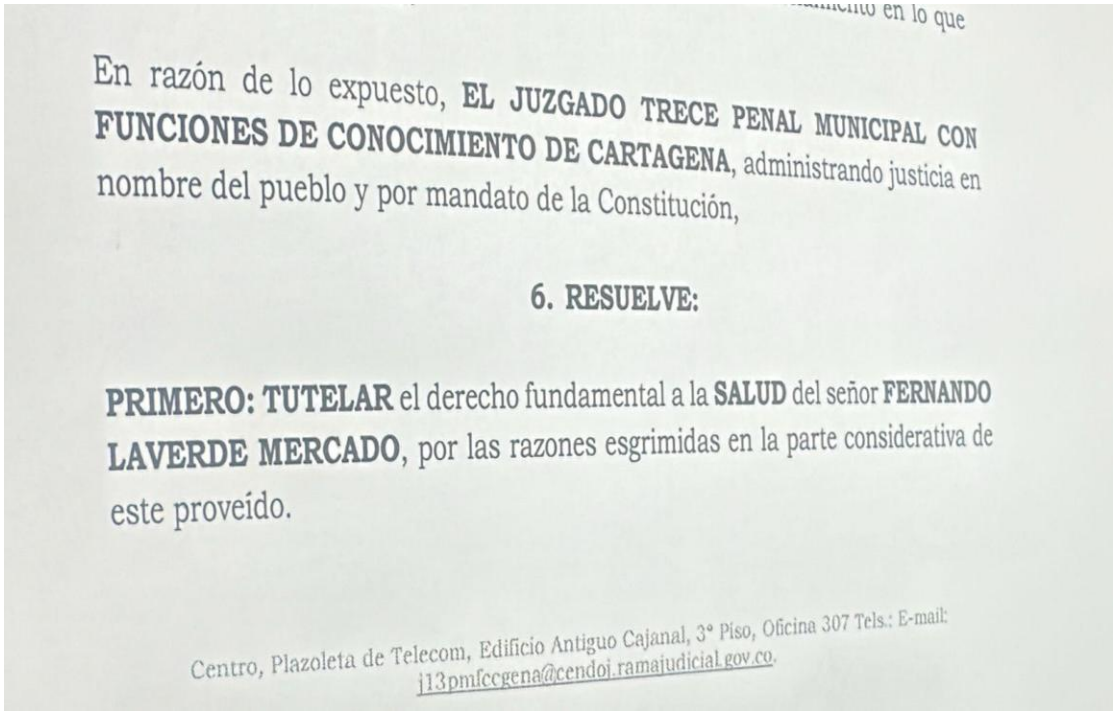
ACCIONANTE: FERNANDO LAVERDE MERCADO
ACCIONADO: **NUEVA EPS, BIENESTAR IPS SAS Y DROGUERIAS CAFAM**
RADICACION: 130014009013-2025-00221-00

FERNANDO LAVERDE MERCADO mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.73.075.852 de Cartagena, actuando a en nombre propio y representación, por medio del presente escrito interpongo respetuosamente ante usted, **INCIDENTE DE DESACATO**, por incumplimiento al fallo de tutela dentro de la acción referenciada contra **NUEVA EPS a** causa de los siguientes:

HECHOS

Su digno Despacho falló positivamente Acción de Tutela de la referencia el 09 de junio de 2025, en cuyo aparte RESOLUTIVA indica:

RESUELVE



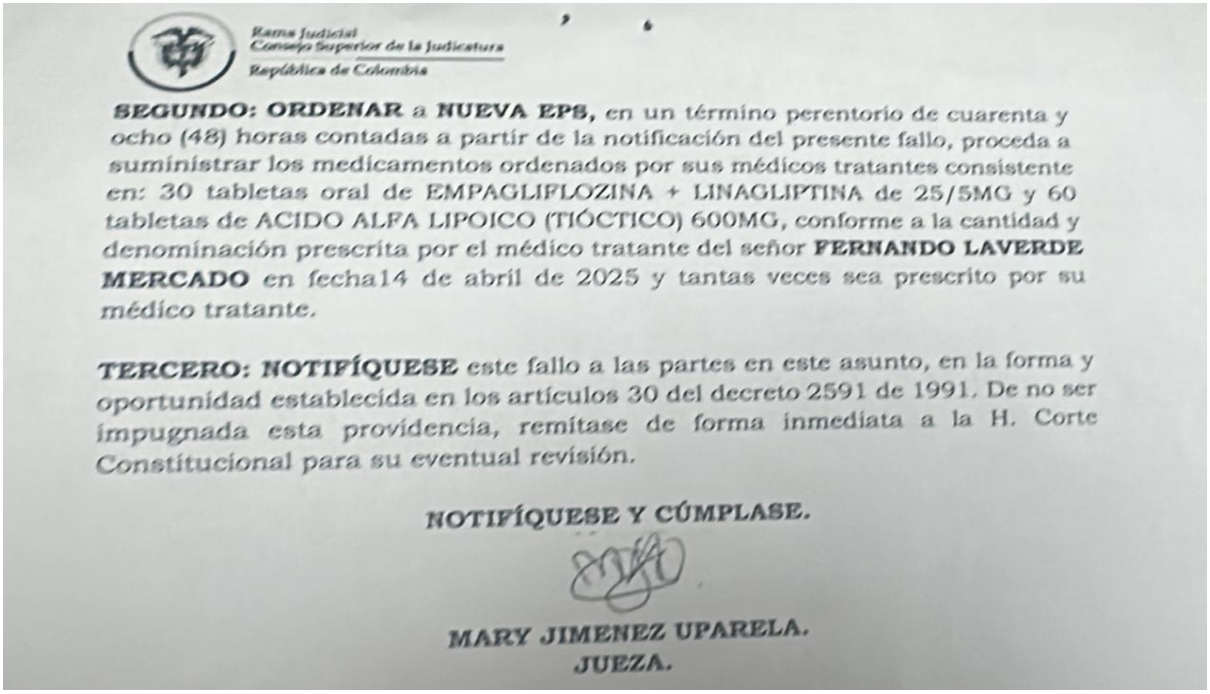
...miento en lo que

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

6. RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la **SALUD** del señor **FERNANDO LAVERDE MERCADO**, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de este proveído.

Centro, Plazoleta de Telecom, Edificio Antiguo Cajanal, 3° Piso, Oficina 307 Tels.: E-mail: j13pmfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ORDENAR a **NUEVA EPS,** en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a suministrar los medicamentos ordenados por sus médicos tratantes consistente en: 30 tabletas oral de EMPAGLIFLOZINA + LINAGLIPTINA de 25/5MG y 60 tabletas de ACIDO ALFA LIPOICO (TIÓCTICO) 600MG, conforme a la cantidad y denominación prescrita por el médico tratante del señor **FERNANDO LAVERDE MERCADO** en fecha14 de abril de 2025 y tantas veces sea prescrito por su médico tratante.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este fallo a las partes en este asunto, en la forma y oportunidad establecida en los artículos 30 del decreto 2591 de 1991. De no ser impugnada esta providencia, remítase de forma inmediata a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARY JIMENEZ UPARELA.
JUEZA.

Su señoría, a pesar del fallo de tutela ordenado por su despacho **NUEVA EPS** no me han **entregado los medicamentos** no está cumpliendo a cabalidad con lo ordenado por usted.

Según lo expresado, considero que se me están vulnerando los derechos a la salud por el no cumplimiento del fallo de tutela, por lo consiguiente es procedente presentarle Incidente de Desacato.

PETICIONES

Solicito se **ORDENE a NUEVA EPS**, hacer entrega de los **medicamentos30 tabletas oral de EMPAGLIFLOZINA + LINAGLIPTINA de 25/5MG y 60 tabletas de ACIDO ALFA LIPOICO (TIOCTICO) 600MG o** en su defecto, se imponga la máxima multa y pena de arresto, al representante legal de **NUEVA EPS**, o quien haga sus veces al momento de decidir el presente incidente, conforme a lo dispuesto en la ley para quien incumple una orden judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, los cuales al temor de la ley rezan:

ARTICULO 52.-Desacato: La persona que incumpliere una orden de un juez, proferida con base en el presente decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite

incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. La consulta se hará en el efecto devolutivo.

ARTICULO 53.-Sanciones penales: El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar. También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivo la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual hubiera sido parte.

PRUEBAS

Solicito señor juez, se tengan como pruebas las siguientes:

• Copia de fallo de tutela de fecha 09 de junio de 2025.

NOTIFICACIONES

- Celular: 3014297434
- Dirección: cr 81 A san Fernando urbanización nuevo paraíso
- Correo: flaverdemercado@yahoo.es

Atentamente,

FERNANDO LAVERDE MERCADO
Cedula ciudadanía No.73.075.852